

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS**

**UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**EFFECTIVIDAD DE LA LEY NO. 53-07 SOBRE CRÍMENES Y  
DELITOS DE ALTA TECNOLOGÍA, ANTE EL TRIBUNAL DE  
ATENCIÓN PERMANENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SANTIAGO, EN PERIODO 2020-2022.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA  
OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
CONTEMPORÁNEOS**

**Sustentantes:**

**DIXON TOMÁS ROJAS FRANCISCO**

**CESAR AUGUSTO SEVERINO GARO**

**ASESOR (A):**

**Luis Sánchez, MA**

**Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.**

**Noviembre de 2022.**

# ÍNDICE GENERAL

<b>TÍTULO</b>	3
<b>DEDICATORIA</b>	6
<b>AGRADECIMIENTO</b>	7
<b>RESUMEN</b>	8
<b>ABSTRACT</b>	9
<b>INTRODUCCIÓN</b>	10
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	12
1.1. Planteamiento del problema	12
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Sistematización del problema	16
1.3. Objetivo general	16
1.3.1. Objetivos específicos	16
1.4. Justificación	17
1.5. Descripción del contexto y objeto de estudio	18
1.5.1. Aspectos generales de la provincia de Santiago	18
1.5.2. Ubicación del Tribunal.	18
1.6. Delimitaciones	18
1.7. Limitaciones	19
1.8. Operacionalización de las variables	20
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	27
2.1. Antecedentes de la investigación	28
2.2. Marco teórico	34
2.1. Conceptualización de las leyes.	34
2.1.2. Tipos de leyes	35
2.1.2.1. Leyes orgánicas y ordinarias.	35
2.1.2.2. Leyes materiales o formales	36
2.1.2.3. Leyes generales y especiales.	36
2.1.2.4. Leyes forzosas y no forzosas.	37
2.1.2.5. Ley natural.	37
2.1.2.6. Ley positiva.	37
2.1.3. Elaboración de las leyes	38
2.1.3.1. Fin de las leyes.	39
2.1.4. Conceptos de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología	39

<b>2.1.4.1. Surgimientos de los crímenes y delitos de alta tecnología.</b>	40
<b>2.1.4.2 Generalidad de la Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.</b>	42
<b>2.1.5. Organismo competente contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.</b>	42
<b>2.1.5.1. Departamento de DICAT.</b>	43
<b>2.2. La tutela judicial y efectiva</b>	45
<b>2.2.1. Concepto de la tutela judicial efectiva</b>	45
<b>2.2.1.2. Surgimiento de la tutela judicial efectiva.</b>	46
<b>2.2.2. Evolución de la tutela judicial efectiva</b>	46
<b>2.2.3. La tutela judicial efectiva y la Constitución</b>	47
<b>2.2.4. La tutela judicial efectiva y los tratados internacionales</b>	48
<b>2.3.1. Concepto de las pruebas</b>	49
<b>2.3.2. Clasificación de las pruebas</b>	50
<b>2.3.2.1. Pruebas documentales</b>	50
<b>2.3.2.2. Pruebas testimoniales</b>	51
<b>2.3.2.3. Comparecencia del testigo</b>	51
<b>2.3.2.4. Pruebas ilustrativas.</b>	52
<b>2.3.2.5. Pruebas periciales.</b>	52
<b>2.3.2.6. El dictamen pericial.</b>	52
<b>2.3.3. Legalidad de la prueba</b>	53
<b>2.3.4. Valoración de las pruebas</b>	54
<b>2.3.5. Admisibilidad de las pruebas</b>	55
<b>2.3.5.1. Exclusión probatoria</b>	55
<b>2.4. El cumplimiento del debido proceso</b>	56
<b>2.4.1. Concepto del Debido proceso</b>	56
<b>2.4.1.1. Que busca el debido proceso</b>	56
<b>2.4.2. Debido proceso Constitucional.</b>	57
<b>2.4.3. El debido proceso y los Jueces.</b>	58
<b>2.4.4. El debido proceso y el Ministerio Público.</b>	58
<b>2.4.5. El debido proceso y el derecho a la defensa</b>	58
<b>2.4.6. El Ministerio Público</b>	60
<b>2.4.6.1. Las Fiscalías.</b>	61
<b>2.4.7. El ministerio público y las medidas de coerción</b>	61
<b>2.4.7.2. Clasificación de las medidas de coerción.</b>	63
<b>2.4.7.3. Procedencia de las medidas de coerción.</b>	64
<b>2.4.7.4. Resoluciones de las medidas de coerción.</b>	64
<b>2.4.7.5. Plazo para la imposición de las medidas de coerción.</b>	65

<b>2.5. Los Crímenes y Delitos más comunes sobre la Ley No 53-07</b>	66
<b>2.5.1. Delitos informáticos más frecuentes</b>	66
2.5.1.1. Estafas vía página web.	66
2.5.1.2. Robo de identidad.	67
2.5.1.3. Tipos de robo de identidad.	68
2.5.1.4. Difamación.	69
2.5.1.5. La injuria	70
2.5.1.6. Amenaza telefónica.	70
<b>CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO</b>	71
<b>3.1. Método</b>	72
<b>3.2. Enfoque de investigación</b>	72
<b>3.3. Diseño de la Investigación</b>	72
<b>3.4. Tipo de investigación</b>	73
<b>3.5. Técnicas e instrumentos</b>	73
<b>3.6. Población y muestra Población</b>	74
3.6.1. Población	74
3.6.2. Muestra	74
<b>3.7. Validez y Confiabilidad</b>	74
<b>3.8. Procedimiento para la recolección de datos</b>	75
<b>3.9. Procedimiento para el análisis de los datos</b>	75
<b>CAPÍTULO IV</b>	76
<b>RECOLECCIÓN DE DATOS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN</b>	76
<b>4.1. Presentación de resultados</b>	77
<b>4.2. Discusión de los resultados</b>	87
<b>CONCLUSIÓN</b>	94
<b>RECOMENDACIONES</b>	99
<b>BIBLIOGRAFÍAS</b>	101
<b>ANEXOS</b>	104
<b>RÚBRICA PARA EL ANÁLISIS DE RESOLUCIONES</b>	104

## RESUMEN

Lo que le da la importancia a este trabajo de investigación es lo siguiente: es que se va a analizar la efectividad de la ley sobre crímenes y delitos de alta tecnología, ley 53-07 en el Tribunal de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago en los años 2020 a 2022 para evaluar los derechos fundamentales de las víctimas que son vulnerados por violación a la Ley de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Garantizar los derechos fundamentales de las víctimas es el principal objetivo del debido proceso constitucional para que el principio de igualdad ante la justicia no se vea afectado por una errónea aplicación de la normativa procesal. Se plantea una metodología desde un punto de vista cuantitativo, alcanzando así lo descriptivo, pero no experimental. Para desarrollo del criterio teórico se basará la investigación en la revisión de documentos bibliográficos bajo modalidad de un Proyecto Factible de cinco fases constitutivas: problema de investigación, marco teórico, procedimiento de metodología, análisis e interpretación, resultados, conclusiones y recomendaciones basada en una rúbrica de evaluación de los resultados obtenidos para dar respuesta a las variables. Por último, en la investigación que el Ministerio Público (MP) y el Juez que conforman el Tribunal De Atención Permanente Del Distrito Judicial de Santiago garantizan los derechos fundamentales de las víctimas durante y después del proceso judicial como lo establece la Constitución de la República Dominicana.

**Palabras claves.** Tribunal, resoluciones, Juez, efectividad. Derechos fundamentales.

## CONCLUSIONES

Después de investigar los principales hallazgos de los datos obtenidos se procede al concluir de la siguiente manera:

Considerando el objetivo I: **Identificar si el Ministerio Público cumple con el debido proceso cuando imputa a personas por violación a la ley 53-07.** Se finaliza.

En la realización de la interpretación de los análisis, se determinó que el 50% del Ministerio Público cumple con el debido proceso cuando imputan a personas por violación a la ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos en razón a que el debido proceso es un derecho fundamental constituido por principios y garantías que deben observarse en los diversos procedimientos para obtener soluciones sustantivamente justas, siempre en el marco de un estado social democrático y de derecho. Toda persona tiene derecho a participar en un procedimiento dirigido por un sujeto con determinadas cualidades y funciones, que se formula según normas predeterminadas en el ordenamiento jurídico, en el cual las decisiones deben adoptarse de acuerdo con leyes sustantivas preexistentes, siempre que exista la oportunidad de serlo. oído o escuchada Todos los asuntos que puedan verse afectados por las resoluciones adoptadas en el mismo.

El debido proceso permite que el proceso incorpore el deseo de ley justa antes mencionado, requiriendo un proceso justo, cuyos participantes deben ser escuchados en términos razonables. Se revela así una gran herramienta de tutela participativa, destinada a brindar una protección concreta o legal a los derechos sustantivos, más que a perfeccionar el dominio de los fuertes sobre los débiles. El debido proceso es el derecho fundamental que habilita un proceso para dirigirse a las partes buscan proteger el ejercicio de sus derechos en plena igualdad y buscar la convivencia pacífica en una comunidad que requiere un juicio confiable a través del reconocimiento mutuo.

En razón, el Ministerio Público debe de cumplir la Constitución Dominicana como objetivo principal, para verla por una justicia idónea y garantizadas.

Considerando el objetivo II: **Establecer los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología más comunes sobre la ley 53-07, conocidos en el Tribunal de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en el periodo 2020-2022.**

En el análisis hecho a las resoluciones, se pudo evidencia que los Crímenes y Delitos de Alta Tecnologías más comunes son los crímenes de pornografía infantil y estafa, están considerados como los delitos más comunes. Las resoluciones analizadas dieron el 100 %. La pornografía infantil es la cara más oscura del internet. El Ministerio Público ha sometido a decenas de personas que han incurrido en ese tipo de delitos, incluyendo a extranjeros. En algunos casos ya ha logrado condenas. En otros, la imposición de medidas de coerción de prisión preventiva.

En consecuencia del referido mandato prevé una conducta de revelación o difusión a terceros, ampliadora del delito contra la intimidad o la propia imagen, sin que el autor de la misma haya tomado parte en la conducta antecedente de acceso ilícito a la intimidad o la propia imagen, en principio el precepto comentado se sitúa en una dirección incriminadora adecuada, al objeto de dar cobertura típica al tráfico de pornografía infantil. Restaría, para completar el expediente interpretativo, la identificación del delito antecedente o previo contra la intimidad o propia imagen del menor, que quedaría amplificado con la conducta delictiva de indiscreción o de amplificación de los efectos lesivos para la privacidad.

En mérito de lo expuesto, la filmación de imágenes pornográficas con menores, cuando éstos advierten la circunstancia de la grabación de imágenes, no constituye una conducta aprehendida por la ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

La estafa. El artículo 405 de la normativa procesal penal de República Dominicana define como culpable de la comisión del delito tipificado como estafa en la normativa penal a la persona que valiéndose de nombres y calidades supuestos o empleando manejos fraudulentos, den por cierta la existencia de empresas falsas, de créditos imaginarios, o de poderes que no tienen, con el fin de estafar el todo o parte de capitales ajenos, haciendo o intentando hacer, que se les entreguen o remitan fondos, es decir que toda persona que se presente con un nombre falso, calidades supuestas, presentando empresas falsas y créditos imaginarios y poderes que no tienen y reciba a cambio de estas maniobras y mentiras valores económicos está cometiendo una estafa.

Pero el artículo 15 de la ley 53-07 define la estafa realizada a través del empleo de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o de telecomunicaciones, se sancionará con la pena de tres meses a siete años de prisión y multa de diez a quinientas veces el salario mínimo.

Considerando el objetivo III: **Determinar el nivel de cumplimiento de la tutela judicial efectiva, por el Tribunal de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, cuando aplica la ley 53-07 en el periodo 2020-2022.**

En las resoluciones analizadas se determinó que el nivel de cumplimiento de la tutela judicial efectiva, por el tribunal de atención permanente debido a que el 50 % sigue el principio de igualdad dentro del proceso judicial, al igual que la efectividad que tiene el tribunal de atención permanente para imponer medidas privativas de libertad siguiendo el mandato de la constitución dominicana.

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana define la tutela judicial efectiva como “un derecho fundamental que pretende el cumplimiento de una serie de garantías que permitan a las partes envueltas en un litigio sentir que se encuentran en un proceso en el que las reglas del juego son limpias. En esencia, estas garantías pueden ser agrupadas en las siguientes: la imparcialidad del juez o persona que decide, publicidad del proceso, posibilidad de asistencia de abogado, prohibición de las dilaciones indebidas y utilización de los medios de prueba disponibles” (sentencia TC/0535/15).

Esto garantiza el bienestar de todo el proceso mientras sigue el proceso abierto y aun cuando esté cerrado. Antes habíamos señalado que el derecho a la tutela judicial efectiva se integra por otros derechos o garantías concretas que para el justiciable que se despliegan en tres momentos distintos: al acceder a la jurisdicción, durante el proceso y durante la ejecución de la sentencia. En esa línea, pudiéramos delimitar como estructura del derecho a la tutela judicial estos tres niveles de garantías: las relativas al acceso a la justicia: tanto estructurales como procesales las relativas al desarrollo del proceso y las referidas a la efectividad de la decisión judicial las que desarrollamos seguidamente.

La libertad de acudir al tribunal para proteger la situación subjetiva siempre se ha considerado como el contenido primero y básico del derecho a la tutela judicial efectiva. En las constituciones que la contienen, se utiliza como baluarte de protección adecuada para las situaciones jurídicas particulares, es decir, afirma que no hay parte del ordenamiento jurídico de la que se deriven derechos subjetivos o intereses legítimos, que no pueda ser vulnerado ante un tribunal de ley.



**Considerando el objetivo IV: Verificar la valoración de las pruebas en el Tribunal de Atención Permanente del Distrito judicial de Santiago, cuando se cometen Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.**

En los análisis realizados a las resoluciones se pudo evidenciar que las pruebas más ponderadas son las pruebas documentales. El Código Penal Dominicano establece en el artículo 166 sobre la legalidad de la prueba expresa que: Los elementos de prueba sólo pueden ser valorados si han sido obtenidos por un medio lícito y conforme a las disposiciones del código dado que el 60 por ciento de las resoluciones consultadas evidenciaron sobre las pruebas documentales cuando trata de violación a la ley 53-07 sobre Crímenes Delitos, pero si no es menos cierto las pruebas visuales en estos ámbitos son una de las pruebas con mayor fuerza probatoria debido a que deslucen todos los hechos sucedidos. Legalidad de la prueba: es un derecho fundamental cuya configuración le corresponde a la ley pues en ellas se precisa la forma y momento de presentación de la prueba debe de estar motivada, su aplicación obliga a los jueces y tribunales a exteriorizar las razones que justifican sus resoluciones es una condición inherente a la tutela judicial efectiva artículo 69 de la Constitución deber de motivar su cumplimiento está sujeto a varios requisitos.

En la ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología expresa lo siguiente: Mejores Prácticas de Recopilación de Evidencia. El Ministerio Público, el Departamento de Investigación de Delitos y Crímenes de Alta Tecnología (DICAT) de la Policía Nacional, la División de Investigación de Delitos Informáticos (DIDI) del Departamento Nacional de Investigaciones, y demás instituciones auxiliares, deberán procurar el uso de mejores prácticas y métodos eficientes durante los procesos de investigación para la obtención, recuperación y conservación de evidencia.

**Considerando el objetivo IV: Evaluar las consecuencias jurídicas que devienen de la vulneración de la ley 53-07, ante el Tribunal de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, periodo 2020-2022.**

La consecuencia jurídica determinada en el análisis de las resoluciones, evidenciaron que los imputados son sometidos a una prisión preventiva por violación a la ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología cuando se trata sobre los crímenes y delitos de pornografía infantil las sanciones son de Cuatro años de prisión es la pena máxima por

incurrir en pornografía infantil, delito que está sancionado en la República Dominicana por la Ley 53-07 sobre crímenes y delitos de alta tecnología y la Ley 136-03, que instituye el Código para la protección de niños y adolescentes.

El artículo 52 de la ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta tecnología expresa la Aplicación del Código Procesal Penal y establece lo siguiente. Las reglas de la comprobación inmediata y medios auxiliares del Código Procesal Penal, Ley No.76-02, se aplicarán para la obtención y preservación de los datos contenidos en un sistema de información o sus componentes.

## **BIBLIOGRAFÍAS**

### **Libros**

- Leoncio, R, (2002). Notas del Derecho Penal Dominicano. Santo Domingo: Editora Punto Mágico.
- Olivares G. / Núñez, 2007 Código Procesal Penal Concordado, República Dominicana. Librería Jurídica Virtual.
- Ortega Polanco, F. (2001). Derecho Procesal Penal por un Juez en el Ejercicio. 2da. Edición. Santo Domingo: Editora Corripio.
- Rivera, I. (2002), La Devaluación de los Derechos Fundamentales de los Reclusos. Barcelona:J.M. Bosch.

### **Leyes**

- Ley No. 821 Sobre Organización Judicial y sus modificaciones Gaceta Oficial (1927) No. 3921. Santo Domingo República Dominicana. Editora Alfa y Omega
- Ley 153-98 sobre Telecomunicaciones. (1998), Gaceta Oficial 9983. Santo Domingo. Editora Alfa y Omega.
- Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, en la Gaceta Oficial 13015 (2004) Capital de la República Dominicana. Librería cuesta.
- Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Gaceta Oficial 10416 (2007). En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Librería cuesta.
- Ley No. 172-13 sobre protección integral de los datos personales G. O. No. 10737 (2013). Santo Domingo República Dominicana. Editora Alfa y Omega.
- Ley No 10-15, que introduce modificaciones a la Ley No. 76- 02, del (2002), Santo Domingo, Editora Alfa y Omega

### **Códigos**

- Constitución Dominicana, 2015, G.O. 10805, Santo Domingo, República Dominicana.
- Código Procesal Penal de la República Dominicana, (2015), Santo Domingo, República Dominicana. La librería cuesta.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, (1969); San José, Costa Rica.

### **Página web**

- Observatorio de Delitos Informáticos de Latinoamérica. (n.d.). Retrieved 06 06, 2020, from odila.org.
- Retrieved Observatorio Español de Delitos Informáticos. (2020) recuperado [www.oedi.es](http://www.oedi.es)
- Periódico Listín Diario. (2019, 04 29). Recuperado [www.listindiario.com](http://www.listindiario.com).

### **Jurisprudencias**

- Cuarta Sala del Tribunal de Atención Permanente. No 371-2021-SSEN-00078 (2021) Distrito Judicial de Santiago.
- Cuarta Sala del Tribunal de Atención Permanente Resolución penal No 00340-2022-EPEN-00410. (2022) Distrito Judicial de Santiago.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar a texto completo esta tesis **solicite en este formulario** (<https://forms.gle/vx5iLzv1pAMyN3d59> como **hipervínculo**) o dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana  
809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.  
Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.  
809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)